

**AUTORICÉSE AMPLIACION DE POSTURA EN FERIA LIBRE N° 3 SAN JOSÉ CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

RECOLETA, **30 MAYO 2014**

DECRETO EXENTO N° **2181**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 1305 de fecha 04 de Abril del 2014 que Designa Administrador Municipal Subrogante a Doña Gianinna Repetti Lara; Carta solicitud de la Señora Andrea Fernanda Espinoza Leiva con ingreso N° 1183 de fecha 09 de Diciembre del 2013; V° B° del jefe de Vía Pública de fecha 05 de Marzo del 2014.

**TENIENDO PRESENTE:** Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

**DECRETO:**

1.- **AUTORICÉSE**, a la ampliación de postura al **Rol Patente N° 6-302150** en feria libre N° 3 San José Postura N° 156 a nombre de **ANDREA FERNANDA ESPINOZA LEIVA**, Cédula de identidad N° 15.600.397-2 con Domicilio particular en Pasaje Julio Moya N° 202 El Salto comuna de Recoleta, para ejercer la venta de Bazar y Paquetería La contribuyente se ubica en Feria Libre N° 9 Héroes De La Concepción Postura N° 80 a contar del 1° semestre del 2014 previo pago de los derechos establecidos en el Artículo 24 del D.L. N° 3063 de 1979. Sobre Rentas Municipales, Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.

En lo sucesivo, los pagos semestrales se realizaran anticipada e improrrogablemente en los meses de Enero y Julio de cada año, según corresponda.

2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Publica, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Publica, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S); HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcra  
09.04.2014  
Ingreso N° 1183 /2013



**GIANINNA REPETTI LARA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)